

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Con el exclusivo objeto de realizar la construcción de la línea de alta tensión y electrificación denominada "ELECTRIFICACION PROYECTO SUR", para que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (E.N.D.E.), pueda atender con el necesario fluido eléctrico a la ciudad de Tupiza, así como de los centros mineros ubicados en la región y zonas aledañas. Se autoriza al Directorio del Banco Central de Bolivia, aprobar las operaciones crediticias y conceder los avales correspondientes destinados al Financiamiento privado de este proyecto de interés regional, excediendo en forma excepcional los límites señalados por el artículo 139 de la Ley General de Bancos, si fuera necesario.

ARTÍCULO 2. La construcción de la línea de alta tensión deberá ceñirse de modo estricto a las especificaciones técnicas y al diseño del proyecto final elaborado por E.N.D.E.

ARTÍCULO 3. Las empresas mineras que financien el costo del tendido de la referida línea, una vez concluido el trabajo, deberán entregar toda la obra a E.N.D.E, conforme a las condiciones que estipule el acuerdo entre partes. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. Ciro Humbolt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Jaime Villegas Durán, Alfredo Cuellar Vargas, Fernando Kieffer Guzman, Carlos Farah Aquim.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Illanes de la Riva, Jaime Villalobos Sanjines.